



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

C. DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LXXIII LEGISLATURA.

PRESENTE.

Andrea Villanueva Cano, diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos *36 fracción II, 37, 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 10 fracción I, 116 y 117, de la Ley Orgánica y de Procedimientos* del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reforma los artículos 2, 6, 11, 16, 18, 19, 21, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 49 y 52 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual hacemos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“Un político piensa en la próxima elección pero un estadista piensa en la próxima generación”. (Otto Bon Bismark)

Ya esta tribuna ha sido testigo de los muchos pronunciamientos que se han venido realizando en relación a la difícil situación económica y social que se vive en el Estado de Michoacán; y que se ha venido agravando durante los últimos años dejándonos en condiciones de enorme rezago en prácticamente todos los indicadores de desarrollo y crecimiento económico, tanto en comparación con la media nacional, como en relación a estados vecinos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

La planeación es un aspecto fundamental para alcanzar metas y proyectos en cualquier ámbito; especialmente en el desarrollo integral de una comunidad, por ello está por demás hablar de la importancia de la planeación porque ya anteriormente he hablado sobre ello, pero en esta ocasión quisiera sensibilizar a todos ustedes compañeros diputados, sobre la necesidad que tiene Michoacán, de dar un cambio de rumbo definitivo en la implementación y ejecución de los programas y políticas públicas.

Durante los últimos 30 años ha existido una constante en la entidad, la inestabilidad, Michoacán ha tenido desde 1986 hasta este año 2016, doce gobernadores, y la cantidad de cambios entre los funcionarios de todos los niveles y de todas las áreas ha sido muy numerosa; mientras que estados vecinos como Guanajuato, Querétaro, el Estado de México o incluso Colima, han tenido entre 5 y 7 únicamente, es decir la mitad, en ese mismo lapso, pero lo más triste en el caso de nuestra entidad, es que tantos cambios han venido aparejados de una constante modificación en los planes de gobierno, anulando cualquier posibilidad de dar continuidad en los diversos programas estatales que se han intentado implementar, los cuales han tenido muy poco éxito.

Mientras eso pasa en nuestra entidad, hemos visto que estados vecinos como los antes mencionados han experimentado un desarrollo importante en los últimos 30 años, y es muy evidente que al día de hoy; nos superan en todos los indicadores en temas de educación, salud, servicios públicos, desarrollo, producto interno bruto, seguridad, inversión, infraestructura, empleo, ingresos propios y en general ofrecen una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Así que ¿cuál ha sido la diferencia?; hace 30 años se planeó el desarrollo industrial de tres ciudades medias que se encontraban más o menos en condiciones similares, León, Querétaro y Morelia, siendo nuestra capital, la que contaba con mejores recursos y mayores posibilidades de desarrollo a futuro en ese momento.

Aunque han sido muchas las circunstancias que han pasado en nuestro Estado en estos últimos años, un aspecto central ha sido que hemos desperdiciado muchísimos recursos y esfuerzos por no tener una adecuada planeación y por no dar continuidad a los proyectos, eso ha sido una constante reconocida por propios y extraños, de todos los colores y de todas las administraciones, ya que incluso durante la gestión de un mismo gobierno no hay planeación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

A partir del año 2001; los recursos públicos con los que han contado los estados y los municipios se fueron aumentando en forma significativa, en relación a los años anteriores, por lo que ha sido mucho mayor la capacidad de inversión que han tenido estos; sin embargo para el caso de Michoacán, eso no se ha traducido en mejoras reales para nuestras familias, sino muy al contrario las cosas han resultado peor.

En Michoacán, como todos bien sabemos, vivimos un caso en el que las finanzas públicas se encuentran en una situación apremiante; consecuencia de la mala administración de los recursos y del desfalco financiero que administraciones anteriores realizaron.

Esto ha sido consecuencia, en buena medida de la ineptitud e incapacidad para la ejecución del gasto público y es que la aplicación correcta de los recursos tiene que ver con la transparencia y la honestidad en el manejo de los mismo, pero su eficacia y éxito tiene mucho que ver con la planeación y el seguimiento de planes y programas bien definidos ya que de lo contrario podemos caer en situaciones como las que se han venido dando sucesivamente en las últimas administraciones.

Es decir, al existir una planeación adecuada es más sencillo que los recursos vayan a aplicarse correctamente en beneficio de los ciudadanos, para la inversión pública eficaz y para los programas que fomenten el desarrollo y combatan la pobreza hasta erradicarla.

Pero cuando no hay claridad en los programas ni en la planeación es más fácil que se gaste mal y qué muchos recursos no lleguen al destino que originalmente se tenía previsto, en otras palabras la planeación a largo plazo representa un eficaz antídoto en contra de la corrupción y el despilfarro.

De acuerdo al Consejo Estatal de Población, Michoacán ocupa el décimo lugar en marginación a nivel nacional, y cito, “ya que del 36 por ciento de la ayuda económica que se le da a la población viene de programas de gobierno, siendo los últimos periodos gubernamentales los que han carecido de políticas públicas y programas transversales que apoyen a la población a un desarrollo económico, el cual paulatinamente disminuya los índices de marginación de nuestra entidad”.

Además, de acuerdo al INEGI en cifras del 2015, nuestro estado contaba con 195 mil 355 unidades económicas, el 4.6% del país; las cuales



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

emplean a 611 mil 496 personas, apenas el 2.8% del personal ocupado de México.

Por otro lado el Estado se posiciona en el lugar 15 en cuanto al porcentaje de la participación estatal en el Producto Interno Bruto total del país en 2014, siendo el sector terciario con el comercio el que aporta el mayor porcentaje.

Asimismo y conforme al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal del INEGI, en el sector industrial el comportamiento durante el último trimestre del 2015 fue negativo para Michoacán, con una caída del 2.9 por ciento, lo que confirma que de no revertirse esta tendencia, nos llevará a una situación económica y social aún más crítica que la que actualmente vivimos los michoacanos.

Es por ello que todos debemos ser conscientes de la gran oportunidad que tiene esta administración que va iniciando, no sólo para trabajar durante estos 6 años, sino para sentar las bases para el desarrollo de Michoacán durante los próximos 20 o 30 años. Con ello no sólo se pondrían los cimientos para que el Estado pueda alcanzar un alto nivel de desarrollo, sino se generarán condiciones idóneas para la inversión en infraestructura, mayor seguridad y oportunidades de empleo, elementos que sumados nos permitirían alcanzar la calidad de vida que los michoacanos y las michoacanas no merecemos.

Es por todas estas razones que insisto en este proyecto porque estoy convencida que es fundamental impulsar nuevos mecanismos que nos permitan sacar adelante a Michoacán, el congreso debe tener un rol más determinante y coadyuvar a mejorar la situación del Estado y esta iniciativa lo que busca es precisamente romper los paradigmas y cambiar con las estructuras que nos han venido deteniendo en los últimos años.

Ahora bien con una iniciativa como ésta, el principal beneficiado será el propio gobierno ya que será el artífice del desarrollo del Estado en un futuro, lo cual le permitirá a las posteriores administraciones tener mejores resultados y les será mucho más fácil continuar con los programas que han sido exitosos para así poder avanzar en la construcción de un proyecto con miras más amplias que las de los limitados horizontes que actualmente tenemos.

Quiero señalar además que lo que se busca en esta iniciativa es fruto de la opinión de muchos sectores de la sociedad civil, dependencias gubernamentales,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

cámaras empresariales, e instituciones académicas, y debo decirles que personalmente he tenido el acercamiento con diversas áreas de la administración pública, preocupadas porque se les ha dificultado enormemente la posibilidad de establecer programas que se mantengan independientemente del cambio en los titulares de las dependencias y establecer procesos eficientes permanentes que profesionalicen a las Instituciones.

Tenemos que ser muy conscientes que la situación ya no da para más, la inseguridad que vivimos es muy grave y ya nos ha puesto al borde del colapso, la situación financiera es muy delicada, y cada vez se compromete mas el futuro y la subsistencia presupuestal de diversas dependencias estatales, la falta de oportunidades de empleo así como, la escasez y mala calidad de los servicios públicos, lo cual deja en una situación cada vez más vulnerable a las familias michoacanas.

Estoy convencida, de que independientemente de los colores e ideologías, los políticos de hoy podemos hablar el mismo lenguaje y estamos preocupados por los mismos problemas; así que los convoco a dejar de pensar en la próxima elección y empezar a pensar en la próxima generación e impulsar al gobierno a dirigir sus esfuerzos hacia el progreso y el bienestar de los michoacanos, en donde todos sepamos a dónde vamos como Estado, teniendo claro el que, el cómo y el cuándo hacer las cosas, y sabiendo encaminar los esfuerzos hacia el lugar al que queramos llevar a Michoacán en los próximos 20 o 30 años.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 2, 6, 11, 16, 17, 18, 19, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 49 y 52 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

ARTICULO 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio que permita regular y promover la acción del Estado en el desarrollo integral de la Entidad, que encauce el crecimiento económico hacia las exigencias del desarrollo social.

El Estado y los municipios organizarán un sistema para la orientación y planeación estratégica del Estado, el cual estará a cargo del Poder Ejecutivo a nivel Estatal quien elaborará el Plan Estatal de Desarrollo, mientras que a nivel municipal y en el ámbito de sus competencias, esta responsabilidad recaerá en los Ayuntamientos quienes deberán elaborar un Plan Municipal de Desarrollo.

Dicho plan tanto a nivel estatal como municipal deberá ser diseñado como un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo integral sostenible del Estado, en el que se establecerán los lineamientos, objetivos, prioridades, metas y perspectivas a los que habrá de sujetarse la administración estatal bajo los principios de máxima publicidad, eficacia, eficiencia, transparencia e igualdad y seguridad jurídicas. También dicho plan en cada caso establecerá los mecanismos pertinentes para la evaluación y seguimiento de las metas estipuladas en el mismo.

ARTICULO 6. La coordinación de programación y evaluación coordinará a las dependencias del Poder Ejecutivo, las cuales son responsables de la planeación, programación y conducción de sus actividades, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación estatal.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación y los fideicomisos de la Administración Pública Estatal, acatarán las políticas que sobre la materia les señalen las dependencias de coordinación global o sectorial en su caso.

El Ejecutivo del Estado proporcionará la asesoría que en materia de planeación, programación, evaluación y control, le requieran los Ayuntamientos, lo cuales ***elaborarán un Plan Municipal de Desarrollo de acuerdo a sus facultades y competencias***



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

ARTICULO 11. La **Secretaría de Finanzas y Administración** como dependencia encargada de la administración presupuestaria, financiera y tributaria del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán respecto a la definición de la política presupuestaria, financiera, fiscal y crediticia;
- II. Proyectar y calcular los ingresos del Gobierno del Estado, considerando las necesidades de recursos y utilización del crédito público para la ejecución del plan y los programas;
- III. Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan y programas en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, tomando en cuenta los efectos de las políticas fiscal, financiera y crediticia, y la de precios y tarifas de los servicios públicos proporcionados por el gobierno del Estado y los ayuntamientos;
- IV. Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público se apeguen a los objetivos y prioridades del plan y los programas; y
- V. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 16. El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán, deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo que no exceda de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador del Estado; su vigencia **no podrá ser menor a la duración de tres ni mayor a la de cinco periodos de gobierno estatal y la vigencia del mismo deberá estar establecida desde un inicio. Un año antes de terminada su vigencia, el Gobernador en turno deberá elaborar un nuevo proyecto de Plan Estatal de Desarrollo.**

...

ARTICULO 17. A partir del diagnóstico de la situación económica y social del Estado, se elaborará y actualizará el plan y se fijarán las metas, estrategias, plazos de ejecución y las responsabilidades y bases de coordinación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

En el plan se establecerán asimismo, los lineamientos de política global, sectorial y subregional de la planeación, supeditando los demás instrumentos del desarrollo a sus objetivos, estrategias y prioridades.

Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado. En la programación se instrumentarán sistemas operativos de fiscalización, control y evaluación a efecto de que la asignación de los recursos sea congruente con la política global del desarrollo y con los demás elementos sustanciales de la planeación. **Se establecerá un sistema estatal de evaluación, cuya información será pública y el cual se tomará en cuenta para la asignación del Presupuesto.**

...

ARTICULO 18. El titular del Poder Ejecutivo remitirá el Plan al Congreso del Estado para su examen y opinión. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones al propio Plan, las cuales deberán ser contempladas por el Ejecutivo; **dichas observaciones deberán ser presentadas en un plazo que no exceda los 90 días a partir de la fecha en que sea remitido el Plan.**

...

ARTICULO 19. Una vez aprobados el plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y para los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes además deberán coordinar sus propios planes de desarrollo municipales con el Plan Estatal.

ARTICULO 21. El plan indicará los programas sectoriales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo y su vigencia podrá exceder la del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, en caso de que sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

ARTICULO 26. Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, regionales y especiales, las dependencias, entidades y ayuntamientos,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

elaborarán programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y de protección, fomento y difusión de los derechos humanos; estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán para conformar **el Presupuesto de cada año el cual deberá contemplar lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo y sujetarse en términos generales a los criterios establecidos en el mismo.**

ARTICULO 32. El Gobernador al solicitar a la Legislatura del Estado la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada año, le dará a conocer en las iniciativas correspondientes el contenido y orientación que pretenda dar a los ingresos y egresos, relacionando con los objetivos, metas y prioridades **previstos en el Plan Estatal de Desarrollo** y con los programas anuales que operarán en el ejercicio fiscal siguiente, mismos que serán entregados al Congreso del Estado.

...

ARTICULO 33. Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, y **dentro del ámbito de sus facultades, un Plan municipal de Desarrollo, la vigencia del mismo no podrá ser menor a cuatro ni mayor a seis periodos de gobierno municipal. Un año antes de terminada su vigencia, el Ayuntamiento en turno deberá elaborar un nuevo proyecto de Plan Municipal de Desarrollo. El Plan deberá elaborarse de acuerdo** a las siguientes bases:

- I. Los planes se presentarán ante el Congreso del Estado, para su análisis y opinión, antes de concluir un año a partir de la terminación de la vigencia del plan anterior.
- II. Los programas tendrán una vigencia conforme a las necesidades establecidas en el Plan de desarrollo pudiendo exceder del período de la gestión administrativa municipal en caso de ser necesario;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes;

y IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; y podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

...

ARTICULO 34. El plan de desarrollo Estatal y los programas estatales: sectoriales, subregionales y especiales; así como los Planes municipales de Desarrollo, se referirán a los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno y podrán concertarse conforme a esta Ley con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares, por lo que deberán **tomar en cuenta las opiniones y aportaciones que estos hagan el Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos.**

...

ARTICULO 35. El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los planes de desarrollo municipales, por bando municipal, en ambos casos se procurará su más amplia difusión tanto en español, como en las lenguas originarias del Estado de Michoacán, en el caso de los planes municipales, en aquellas lenguas de más amplia presencia en el Municipio correspondiente y a través de cualquier medio tecnológico, así como el sistema braille.

Una vez establecido el plan estatal de Desarrollo y los planes municipales para los periodos determinados, las administraciones posteriores cuyo periodo este incluido durante la vigencia del Plan podrán realizar ajustes únicamente durante el primer año de su administración.

Las modificaciones sustanciales tanto al plan Estatal de Desarrollo como a los planes municipales, seguirán el mismo procedimiento que se señala en esta Ley, las modificaciones realizadas deberán ser presentadas ante el Congreso para su conocimiento y análisis



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

y posteriormente deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Las modificaciones a los programas de desarrollo previstos en el Plan Estatal y en los planes municipales que afecten el marco de coordinación con el gobierno Federal o entre las dependencias Estatal y municipales, se harán previo acuerdo entre las instancias de gobierno involucradas.

...

ARTICULO 36. El Ejecutivo del Estado se deberá coordinar con el gobierno federal y con los ayuntamientos de la entidad, observando las formalidades que en cada caso procedan, las acciones que se requieran para la planeación y el desarrollo; y ***celebrar los convenios necesarios dentro del ejercicio de sus funciones, con la Federación y los municipios en los términos de ley, para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, para cubrir las especificaciones previstas en el Pla Estatal para alcanzar el desarrollo económico y social de la entidad.***

ARTICULO 49. La función del Gobierno del Estado en materia de Planeación del Desarrollo tomará en cuenta la participación organizada, consciente y responsable de los individuos y grupos sociales de la entidad para ello ***el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos deberán convocar a los sectores privado y social para que opinen y aporten a la elaboración del Plan de Desarrollo para lograr el bien común a que tiende el Estado.***

ARTICULO 52. En los Foros de Consulta Popular para la Planeación participará, en un marco de corresponsabilidad solidaria, **el Poder**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Legislativo del Estado quien podrá hacer todas las aportaciones que consideré necesarias para la elaboración del Plan.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o. Las modificaciones a la presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 2o. Por esta única vez, el plazo fijado en el Artículo 16 de la presente Ley, para la publicación del Plan Estatal de Desarrollo se contará a partir del día en que ésta reforma entre en vigor.

ARTICULO 3o. Por esta única vez, el plazo fijado en el Artículo 33 de la presente Ley, para la publicación del Plan Municipal de Desarrollo de cada municipio se contará a partir del día en que ésta reforma entre en vigor.

ATENTAMENTE.-

Diputada Andrea Villanueva Cano.